

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

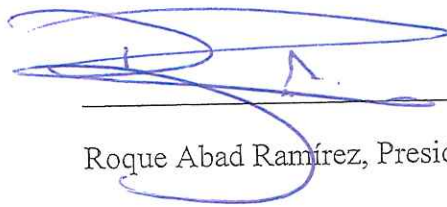
JUNTA LOCAL DE DESARROLLO

LABORAL DEL SUROESTE, INC.

POLÍTICA PÚBLICA RELACIONADA A LOS COSTOS
DE TRANSPORTACION PÚBLICA PARA LOS SERVICIOS
OFRECIDOS A LOS PARTICIPANTES DEL ALDLS

- Sección 1.** La Junta Local de Desarrollo Laboral del Suroeste, Inc. establece Política Pública basada en la Ley Pública 113-128, que crea la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral, (WIOA, por sus siglas en inglés), para establecer los costos de transportación pública para los servicios ofrecidos a los participantes del ALDLS.
- Sección 2.** Base Legal
- Ley Pública 113-128 - Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral, (WIOA, por sus siglas en inglés)
- Ley Núm. 75 del 6 de agosto de 2017 – Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público, enmienda el Código de Rentas Internas, la Ley de Vehículos y Transito, Ley de Servicio Publico y otras relacionadas.
- Sección 3.** Para efectos de esta Política se utilizara el concepto de porteador por contrato. Bajo este concepto el ALDLS realizara un contrato de servicios de transportación con el porteador para establecer los puntos de ida y vuelta, además del costo que conllevara dicho servicio.
- Sección 4.** La metodología para fijar la cantidad del pago que aparecerá en el contrato, para el servicio mencionado previamente, será:
- La tarifa que establece la Comisión de Servicio Público entre los puntos de interés multiplicado por la capacidad de pasajeros en el vehículo de motor hasta un máximo de (5) cinco.
- Se espera que con esto el participante pueda llegar a tiempo a su lugar de empleo o adiestramiento y de regreso al punto acordado.
- Sección 5.** Esta Política Pública comenzará a regir inmediatamente una vez sea aprobada por la Junta Local.

En San Germán, Puerto Rico, hoy 1 de febrero de 2018.



Roque Abad Ramírez, Presidente Junta Local WDB